

Tiene la palabra el señor Edil Juan Martín Álvarez.

◆ **Nueva normativa para declarar enajenación de vehículos en la Intendencia**

EDIL JUAN MARTÍN ÁLVAREZ. Gracias, señora Presidenta.

En la noche de hoy, nos vamos a referir a una problemática que desde hace mucho tiempo nos vienen planteado distintos vecinos.

Hay propietarios de vehículos que los han enajenado, pero la transacción no se documentó, o, si se hizo, muchas veces los documentos carecen de aptitud para realizar la transferencia municipal, como es el caso, por ejemplo, de los compromisos de compraventa sin firma certificada.

Ante esa realidad, común en la práctica comercial, los contribuyentes se ven inmersos en situaciones desfavorables e injustas, porque luego de haberse desvinculado de un vehículo, se les requiere por parte de la Intendencia el pago de la Patente de Rodados o, si las hubiera, de multas por infracciones de tránsito.

Si bien cuando nos tocó ser director de tránsito en la anterior legislatura, junto con los doctores Pablo Pucheu y Carlos Fajardo y el contador Claudio Parodi, trabajamos sobre el tema y se estableció la Resolución 2563/2013. Mediante esta resolución se dio una solución parcial a la problemática, porque quedaron algunas cuestiones pendientes, a estudio de cómo solucionarlas. Los años han pasado y el Ejecutivo Departamental no ha mandado nada al respecto, por lo que nosotros entendemos que podemos proponer

desde esta Junta Departamental una solución a la problemática. Entregaremos a Secretaría un proyecto de decreto que elaboramos para que vaya a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales.

Lo que permitiría esta nueva normativa sería que quien figure como titular municipal de un vehículo que ya enajenó pueda, mediante una declaración jurada ante escribano público, declarar la venta en la Intendencia, identificando la fecha en la que se realizó y la persona que lo adquirió, aportando los datos que permitan identificarla. Si la enajenación es de conocimiento del escribano que certifica notarialmente la declaración jurada, deberá hacerlo constar en ella, si no, deberá hacerse en presencia de dos testigos, con las certificaciones y formalidades correspondientes. Se pide una declaración jurada a los efectos de garantizar que sea fidedigna, ya que quien realizara una declaración jurada falsa estaría incurriendo en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal.

Esta problemática no solo se da en San José, sino también en otros departamentos. Y si bien la solución que proponemos es innovadora en nuestro departamento, no lo es a nivel país, porque departamentos como Montevideo, Canelones y creo que Flores también, ya la han implementado.

Se trata, como decía, de solucionar una problemática importante que sufren muchas personas que han enajenado vehículos que les pertenecían y que aún siguen figurando como titulares municipales, por lo que se tienen que hacer cargo del pago de Patente de Rodados y de

multas, si las hubiera, por vehículos de los que ya no son sus tenedores.

Como ya adelantamos, entregaremos a Secretaría el proyecto de decreto elaborado para que pase a estudio de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, sin perjuicio de poner en conocimiento al Ejecutivo Departamental mediante el envío de la versión taquigráfica.

Por lo expuesto, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se envíe al Ejecutivo Departamental, a la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales de la Corporación, a la Asociación de Escribanos del Uruguay Filial San José y a la prensa.

Era cuanto queríamos manifestar, señora Presidenta. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA. Secretaría dará los trámites solicitados.